

C.A. de Santiago

Santiago, veinte de noviembre de dos mil veinte.

Al folio 6: téngase presente.

**Visto:**

Atendido que los argumentos vertidos en la audiencia por el abogado de la parte demandante no permiten modificar lo que viene resuelto por el tribunal a quo, ***se confirma*** la resolución enalzada de dieciséis de marzo de dos mil veinte, dictada por el Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

Acordado lo anterior con el voto en contra del Fiscal Judicial señor Calvo, quien fue de la opinión de revocar la resolución apelada teniendo en consideración para ello que con la dictación de la resolución impugnada se priva al trabajador del acceso a la justicia.

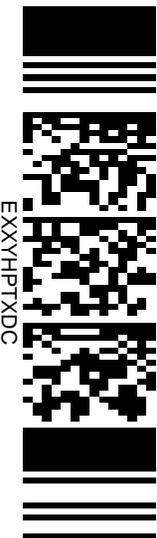
Comuníquese.

NºLaboral - Cobranza-965-2020.



Pronunciado por la Décima Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Dobra Lusic N., Alejandro Madrid C. y Fiscal Judicial Daniel Calvo F. Santiago, veinte de noviembre de dos mil veinte.

En Santiago, a veinte de noviembre de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>